Contrato número:	**119-26**
Clase de contrato:	PRESTACIÓN SERVICIOS
Nombre del contratante:	**ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN**
NIT:	900.190.045-1
Nombre del representante legal:	**ROBINSON SARMIENTO GARCIA**
Identificación:	C.C. 91.494.126 Expedida en Bucaramanga
Nombre del Contratista:	**SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.S.**
Identificación:	NIT. 800.149.562-0
Representante Legal:	**PEDRO FELIPE CERON Y CERON**
Identificación:	C.C. 98.322.689 Expedida en San Pablo
Valor del contrato:	**$262.694.880**
Tiempo de ejecución:	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
Lugar de ejecución del contrato:	**Municipio del Socorro**

Entre los suscritos a saber **ROBINSON SARMIENTO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.494.126 expedida en Bucaramanga (Santander), obrando como Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN**, con NIT. 900.190.045.1 Entidad Pública Descentralizada del Orden Departamental, que en materia contractual se rige por las disposiciones del Derecho Privado como lo dispone el numeral 6 artículo 195 de la Ley 100 de 1993; creada mediante Decreto Departamental No. 00436 del 12 de diciembre de 2007, con domicilio en el Municipio del Socorro, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0374 de fecha 22 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 015 del 01 de abril de 2024, quien se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra, **SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.S.,** identificada con NIT. 800.149.562-0, Representada Legalmente por **PEDRO FELIPE CERON Y CERON**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.322.689 Expedida en San Pablo, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, con las siguientes cláusulas, previas las presentes consideraciones: **1.-** La E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, como institución categorizada en el Programa territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de Empresas Sociales del Estado -PTRRMR- como prestador de alta complejidad PC2, cuyo objeto misional es la prestación de los servicios de salud incluidos en su portafolio de servicios, debidamente registrados y habilitados, debe garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de habilitación. **2.-** Así, derivado de la parte 5, Titulo 1, Capitulo 1 del Decreto 780 de 2016, en el esquema del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS), en su componente SUH (Sistema Único De Habilitación), la Resolución No. 3100 de 2019 – Por la cual se definen los procedimientos y

condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de Habilitación de Servicios de Salud, establece las condiciones mínimas que debe cumplir las Instituciones Prestadoras de Salud para habilitar sus servicios. **3.-** La E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, en cumplimiento de su objeto misional de prestar servicios de salud de mediana y alta complejidad a la población del área de influencia, requiere contar con herramientas tecnológicas que garanticen la eficiencia, oportunidad, seguridad y calidad en la gestión de los procesos administrativos, asistenciales, financieros y de información. En este contexto, resulta imperativo asegurar la continuidad operativa de los sistemas de información que soportan la totalidad de las actividades institucionales, en observancia de las disposiciones normativas aplicable en materia de sistemas de información en salud y seguridad de la información. **4.-** Actualmente, la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán cuenta con el software Dinámica Gerencial Hospitalaria, sobre el cual los derechos de propiedad intelectual pertenecen a la firma SYAC – Sistemas y Asesorías de Colombia, adquirido mediante el Contrato No. 165-23, cuyo alcance comprendió la adquisición, implementación y puesta en funcionamiento del referido sistema de información. 5.- No obstante, es pertinente precisar que el Contrato No. 165-23 no contempló dentro de su objeto contractual la prestación de los servicios de actualización normativa, mantenimiento, ni el soporte técnico especializado del software, razón por la cual dichos servicios no se encuentran actualmente cubiertos por ningún vínculo contractual vigente. **5.-** Es importante resaltar que el software Dinámica Gerencial constituye un sistema integral que interconecta la totalidad de las dependencias y procesos institucionales, desde la atención al usuario en los servicios asistenciales hasta la gestión administrativa, financiera y de recursos humanos. Esta integralidad hace que cualquier falla o desactualización en uno de sus módulos pueda generar efectos en cadena que comprometan el funcionamiento de otras áreas, razón por la cual resulta técnica y económicamente inviable prescindir del mantenimiento y soporte especializado provisto por el fabricante, quien es el único que cuenta con el conocimiento técnico detallado de la arquitectura del sistema y las especificaciones de cada uno de los módulos que lo componen. **6.-** La inexistencia de estos servicios podría generar desactualización normativa del sistema, interrupciones en la operación, inconsistencias en la información, riesgos en la seguridad y confidencialidad de los datos institucionales, así como afectaciones en la continuidad de los procesos administrativos y financieros, lo cual impactaría negativamente la gestión institucional y el cumplimiento de los fines esenciales de la Entidad. **7.-** En este sentido, y con el fin de garantizar la prestación de los servicios de salud bajo criterios de calidad, oportunidad, economía y celeridad, se hace necesario contar con la actualización del software Dinámica Gerencial, tanto en sus versiones NET y Web, a efectos de atender los requerimientos funcionales de las diferentes áreas de la E.S.E. y asegurar la continuidad operativa de los procesos institucionales. **8.-** En consecuencia, y teniendo en cuenta que la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán no cuenta actualmente con los servicios de actualización, mantenimiento y soporte del software, el

Ordenador del Gasto se encuentra facultado para adelantar los procesos de contratación que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto social de la Entidad, previo el correspondiente estudio de oportunidad y conveniencia, garantizando la sostenibilidad institucional y la continuidad en la prestación de los servicios de salud, así como la adecuada administración de los recursos públicos. **9.-** Por lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la contratación de la prestación de servicios para la actualización, el mantenimiento y el soporte técnico especializado del software Dinámica Gerencial, de conformidad con la normatividad vigente y el régimen especial de contratación aplicable a la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán. **10.-** Que el presente proceso de contratación se rige la Resolución No. 128 de 2021 "Por medio de la cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán, de conformidad con los lineamientos del Estatuto de Contratación" y por lo establecido en el Acuerdo No. 009 del 28 de julio de 2021 "Por el cual se adopta el Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán", el cual indica: *"(...) "**ARTÍCULO 15. CONTRATACIÓN DIRECTA.** Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta y procederá en los siguientes casos de conformidad con el artículo 17.2 del Estatuto de Contratación: **15.4.** cuando las necesidades de la E.S.E., única o exclusivamente puedan ser satisfechas por una sola persona natural o jurídica. Para el efecto en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones por las cuales la persona que se pretende contratar es la única que puede satisfacer de forma adecuada la necesidad de la E.S.E. **15.20.** La celebración de los demás contratos que no superen la suma de CUATROCIENTOS SALARIO MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (400) SMLMV).".* Por consiguiente, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes. cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PROVEER LA ACTUALIZACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y EL SOPORTE AL SOFTWARE DINÁMICA GERENCIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN. CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO: 1.-** El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá Proveer la Actualización, el Mantenimiento y el Soporte, al software DINAMICA GERENCIAL de manera Remota o a Distancia en la versión Net y web más reciente liberada por la empresa para el motor SQL en los módulos de: **MODULOS:** Contratos, Admisiones, Facturación, Citas Médicas, Hospitalización, Historias Clínicas, laboratorio clínico, costos hospitalarios, programación de cirugías, promoción y Prevención, control de visitantes, banco de sangre, esterilización, contabilidad NIIF, presupuestos, cartera, radicación cuentas-control glosas, inventarios, cuentas por pagar, tesorería, nomina, preauditoria de cuentas, activos fijos, mantenimiento de activos. **ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE**: Proveer la Actualización, el servicio de Mantenimiento y Soporte al software DINAMICA GERENCIAL de manera remota o a distancia hasta el 31 de diciembre de 2026, siendo este el último día de presentación del servicio

para E.S.E. HOSPITAL MANUELA BELTRAN. **2.-** El alcance y las condiciones del objeto del presente contrato se definen en la Propuesta No. 17691 de febrero de 2026 que se encuentra aprobada por la E.S.E. y con la suscripción del acta de inicio, documentos que hacen parte integral de este contrato. **3.-** Proveer la actualización, se entiende como la entrega de la última versión del sistema de información liberada por la E.S.E. durante el tiempo de ejecución del presente contrato y que incluye los cambios de ley que exclusivamente sean de orden nacional y que directamente estén relacionados con la información capturada y procesada por los módulos licenciados de DINÁMICA GERENCIAL anteriormente descritos en la cláusula primera; Adicionalmente incluye, las mejoras del programa que se presenten durante el mismo periodo de tiempo. Las actualizaciones serán publicadas a la E.S.E. a través de la página web https://soporte.syac.net.co la descarga, instalación y puesta en producción será responsabilidad de la E.S.E. el contratista no garantiza que por ajustes de cambios de legislación o mejoras de los módulos o rediseño de sus procesos en la última versión liberada y entregada; se mantenga las funcionalidades de los desarrollos o cambios solicitados expresamente por la E.S.E. en versiones anteriores, cuando las mismas interfieran con el correcto funcionamiento de la última versión. Las actualizaciones tampoco incluirán nuevos módulos que no hayan sido licenciados previamente o a través de este contrato a la E.S.E. el contratista tampoco estará obligado a entregar dentro de las actualizaciones, requerimientos nuevos, formatos o informes específicos requeridos por entes rectores; normas de orden municipal o departamental; que, en caso de ser requeridos, serán considerados requerimiento de desarrollos nuevos y podrían ser objetos de una nueva negociación. **4.-** Tanto la actualización como el mantenimiento se encuentran asociados a la entrega de un producto de software que corresponde al 65% del valor de esta propuesta, actividad que se hace efectiva con al menos una actualización que se entrega a la E.S.E. una vez este activo el contrato que resulta de esta propuesta, y el 35% restante corresponde al servicio de soporte por un año de vigencia, correspondiendo estos servicios al 100% de la solución ofertada y sin posibilidad de prestarse de manera separada. Es importante hacer claridad en que el servicio ofertado en la presente propuesta no está atado a un servicio mensualizado, es un servicio que se formaliza con un contrato que tiene un periodo de una vigencia determinada en el contrato en el cual se hacen entrega de software regularmente, de tal manera que la E.S.E. siempre va a contar con la última versión liberada por SYAC S.A.S., dentro del periodo contratado. **5.-** Se incluye el soporte requerido por la E.S.E. a través del call center o contact center, el cual consiste en la solución de inquietudes con respecto al manejo del programa o problemas que se generan en el manejo normal de la aplicación, durante el término de duración del contrato resultante de esta propuesta. Este servicio deberá solicitarlo a través del portal web Centro de Soporte en Línea que tiene dispuesto SYAC S.A.S., y que se encuentra ubicado en la URL https://soporte.syac.net.co . SYAC S.A.S., iniciará el diagnóstico a cualquier SOLICITUD DE SOPORTE en un tiempo no mayor a ocho (8) horas hábiles en forma telefónica

o vía internet y si para atender el soporte se requiere de algún desarrollo (siempre y cuando no sea DESARROLLO especial de la E.S.E.) éste se entregará en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, salvo que el desarrollo requiera mayor tiempo, para lo cual SYAC S.A.S., deberá informar el tiempo estimado para generar el ajuste y entrega correspondiente. **6.-** Para los módulos de Laboratorio Clínico, Inventarios, Programación de Cirugías y Control de visitantes, se ha definido que el servicio de soporte, mantenimiento y/o actualización de las funcionalidades .NET que hasta el momento ya se encuentren liberadas en la versión web, sin costo alguno para la E.S.E. que tenga dichos módulos licenciados y con contrato de mantenimiento vigente, estarán disponibles hasta el día 31 de marzo de 2026, fecha en la que se deshabilitarán todas las funcionalidades que se encuentren migradas en la versión web de estos módulos. A partir de esta fecha, SYAC S.A.S., solo se obligará a prestar soporte, mantenimiento y actualización en la versión web de estas opciones en dichos módulos. **PARAGRAFO:** En caso de que la E.S.E. no adquiera consultoría para la migración, será responsabilidad de este, la ejecución de la migración por sus propios medios y garantizar que se encuentren en producción para la fecha anteriormente descrita. **7.-** Exclusiones: La presente oferta NO incluye: (i) Capacitaciones presenciales o telefónicas diferentes a las relacionadas en este documento, (ii) visitas de soporte presencial adicionales a las contratadas, (iii) cambios en los módulos contratados diferentes a los de ley de orden nacional, (iv) desarrollos especiales, (v) cambios correspondientes a módulos no contratados o (vi) cualquier punto no estipulado ni pactado de manera expresa en el contrato. **8.-** El proveedor garantiza el funcionamiento sustancial del programa / software objeto del contrato, pero no otorga ninguna garantía explícita o implícita de idoneidad para un uso o fin específico. **9.-** El Contratista, se obliga a poner al servicio del cliente los medios de los cuales dispone; con el fin de hacer toda diligencia para ejecutar el contrato, sin embargo, no garantiza la obtención de un resultado específico, pues el adecuado cumplimiento del objeto del contrato exige el concurso y participación de la E.S.E. en los aspectos señalados y presupuestos básicos técnicos y de disponibilidad expuestos en el contrato y en la propuesta comercial. **10.-** El oferente, no se hace responsable de la información digitada, registrada o importada, tampoco sobre la parametrización de los módulos que realizan los usuarios del sistema de acuerdo con la operación y necesidades de la E.S.E. Los errores en la digitación, definición de fórmulas para la liquidación de conceptos o novedades, parametrización de cuentas contables, digitación de tablas básicas, entre otros, serán responsabilidad exclusiva de la E.S.E. **11.-** El prestador del servicio hará entrega del documento que contenga la licencia de uso de la versión actualizada, esta licencia de uso se encuentra limitada a los términos y condiciones que se describen en el anexo No. 3 de la presente propuesta. Así mismo se publicarán en la página web de soporte de SYAC S.A.S., los manuales de usuario de los módulos contratados y podrán ser descargados por la institución, estos manuales se refieren a los instructivos que SYAC S.A.S. elabora para la versión estándar del sistema, es decir que no incluyen las adaptaciones individuales por cliente y

con una periodicidad de entrega de cada seis (6) meses. **12.-** Así mismo La calidad y garantía que otorga la parte contratista, es limitada a los ajustes o mejoras que se encuentran incluidos y elaborados en las versiones entregadas dentro de la ejecución del contrato. El tiempo está limitado al tiempo de duración del contrato. La garantía no procede en todo o en parte cuando se evidencie que los inconvenientes generados fueron causados por agentes externos como virus, daños de hardware, comunicación, manipulación directa de la información contenida en las bases de datos, o cualquier otra situación que sea ajena al funcionamiento normal del aplicativo. Se aplicará la garantía cuando el inconveniente reportado pueda ser reproducido en un ambiente de pruebas, libre de errores de digitación o parametrización del sistema, específicos del cliente. **13.- OBLIGACIONES RESPECTO A PROPIEDAD INTELECTUAL: 13.1. PROPIEDAD INTELECTUAL**. El contratista es en exclusiva el titular de todos los derechos de explotación correspondientes al software objeto de la presente Licencia para todo el mundo y por tiempo indefinido. La E.S.E. no adquirirá a través del presente contrato ningún derecho de propiedad sobre el mencionado software. La Licencia de Uso, así como los futuros desarrollos y/o mejoras realizadas por El contratista, sobre el software, no implican o conllevan de manera alguna una transmisión, transferencia, cesión o enajenación de los derechos patrimoniales, intelectuales o morales de El contratista, como productor y comercializador, ni los derechos de ninguno de los autores de la APLICACIÓN a la E.S.E. La propiedad patrimonial, intelectual y moral, pertenece y continuará perteneciendo a los autores y al productor de la obra. La E.S.E solo podrá usar el software para fines propios, quedando prohibido: **a)** Compartir con terceros el tiempo de uso de la licencia, así como hacerla accesible a los mismos salvo para aquellos casos que la licencia sea usada para la realización de transacciones gestionadas para el uso natural del aplicativo en la entidad y sus agencias directas, siempre que no se afecten los derechos morales y económicos de su desarrollador propietario. **b)** Realizar versiones sucesivas del programa ni programas derivados del mismo, que atenten contra la integridad del aplicativo objeto del presente contrato, en detrimento de los derechos morales y económicos de su desarrollo. **c)** Ingeniería inversa, reprogramación o modificación de cualquier naturaleza. **d)** Transferir, traspasar, arrendar, o vender el programa de computador, así como cualquier otro acto de disposición, temporal o permanente, gratuita u onerosamente, siendo la E.S.E. el único responsable de las consecuencias que de tales acciones se deriven. **E)** Reproducir el código, ni traducir su forma. **13.2.** TERMINOLOGÍA: **a) "APLICACIÓN":** Programas ejecutables que componen el software DINÁMICA GERENCIAL que incluye exclusivamente los módulos licenciados para la E.S.E. **b)** "LICENCIAMIENTO": Es el otorgamiento que le hace el proveedor a la E.S,E. del derecho de uso de los módulos contratados. **c)** "DESARROLLO": Se entiende como cualquier requerimiento, adecuación, observación y/o modificación, tendiente al mejoramiento de la "APLICACIÓN" en algunos de sus módulos que no se encuentre explícitamente requerido en una norma o ley exclusivamente de orden nacional y que sea solicitada o requerida por la E.S.E,

y que el proveedor considere técnicamente viable. Para esta evaluación se utilizarán los lineamientos y metodologías establecidas en el Anexo No. 1 Política de Desarrollos Nuevos. **d)** El proveedor. por ser una organización DE TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA (TI) y por estar certificada en estándares internacionales de calidad, tiene la obligación de aplicar el mejoramiento y la innovación continua en sus procesos, productos y servicios. Por lo anterior tiene la libertad y el compromiso de innovar sin tener que comprometerse con ningún Cliente en especial. Todos los derechos de autor, derechos de comercialización y programas fuentes tanto actuales como de desarrollos futuros son y seguirán siendo de SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.S. - SYAC S.A.S. **e)** "IMPLANTACIÓN": Actividades del "contratista" tendientes a instalar, capacitar y asesorar en la puesta en funcionamiento de los módulos de la "APLICACIÓN", licenciados en el presente contrato. **d)** "CAPACITACIÓN": Proceso didáctico que consiste proporcionar al "la E.S.E," las herramientas teóricas y prácticas para adquirir, mantener, reforzar y actualizar los conocimientos de la APLICACIÓN. **e)** "MANTENIMIENTO" o "SOPORTE": Son las actividades que desarrolla el proveedor, tendientes a prestar soporte técnico, telefónico y/o presencial (dependiendo de los servicios incluidos en el presente contrato), de la APLICACIÓN las cuales consisten en la solución de inquietudes con respecto al manejo del programa o problemas que se generan en el manejo normal de la aplicación; dentro del alcance y duración que establezca el contrato. Se entenderán incluidas las Actualizaciones consecuentes con los cambios de ley de orden nacional exclusivamente y mejoras que la E.S.E. implemente en los módulos licenciados, durante el plazo de ejecución del contrato. **f)** "ACTUALIZACIÓN": Adecuaciones de la APLICACIÓN, consecuentes con los cambios de ley exclusivamente de orden nacional y que directamente estén relacionados con la información capturada y procesada por los módulos licenciados de Dinámica Gerencial; así como también las mejoras que el "proveedor" llegue a desarrollar de los mismos. Las actualizaciones serán publicadas a la E.S.E. a través de la página web https://soporte.syac.net.co. La descarga, instalación y puesta en producción será responsabilidad de la E.S.E. El proveedor no garantiza que por ajustes de cambios de legislación o mejoras de los módulos o rediseño de sus procesos en la última versión liberada y entregada; se mantenga las funcionalidades de los desarrollos o cambios solicitados expresamente por la E.S.E. en versiones anteriores, cuando las mismas interfieran con el correcto funcionamiento de la última versión. Las actualizaciones tampoco Incluirán nuevos módulos que no hayan sido licenciados previamente o a través de este contrato a la E.S.E,, el proveedor tampoco estará obligado a entregar dentro de las actualizaciones, requerimientos nuevos, formatos o informes específicos requeridos por entes rectores; normas de orden municipal o departamental; que, en caso de ser requeridos, serán considerados requerimiento de desarrollos nuevos y podrían ser objetos de una nueva negociación. **g)** "GARANTÍA": Aval de calidad que proporciona el proveedor siempre y cuando el hospital tenga instalada la versión más reciente liberada y entregada de los módulos adquiridos. El proveedor

no garantiza la operación ininterrumpida o libre de todo error del software, máxime cuando estos pueden ser atribuibles al ambiente tecnológico donde se instale o a errores en el procedimiento de instalación o desinstalación, por tanto ésta garantía no incluye daños externos ocasionados por agentes externos como virus, fallas eléctricas, funcionamiento o configuración errónea en el sistema de red o equipos de computación existentes sobre los que corra la aplicación, fallas presentadas por manipulación errónea de la información y en general por errores humanos en la ejecución del sistema. Esta garantía está limitada al tiempo de duración del contrato. Se aplicará la garantía cuando el Inconveniente reportado pueda ser reproducido en un ambiente de pruebas, libre de errores de digitación o parametrización del sistema, específicos del hospital. El proveedor no otorga ninguna garantía explícita o implícita de idoneidad para un uso o fin específico. La garantía se extinguirá de pleno derecho en el momento en que se compruebe que la información contenida en las bases de datos manejadas por el aplicativo, hayan sido alteradas u operadas manualmente por personal ajeno al proveedor no autorizado. **h)** "CRONOGRAMA": Documento oficial, que hace parte integral illdel contrato, por medio del cual se programan las actividades que se realizarán durante el PLAZO DE EJECUCIÓN, en una secuencia determinada y de manera conjunta entre la E.S.E. y el proveedor, con el propósito de dar cumplimiento al OBJETO CONTRACTUAL. **i)** "SOLICITUD DE SOPORTE": Solicitud que formalmente realiza el hospital con el propósito de solicitar soporte técnico orientado a solucionar inconvenientes que se puedan presentar en el aplicativo. Las solicitudes de Soporte se pueden realizar a través de dos Instancias: Vía CONTACT CENTER. La E.S.E. debe realizar la solicitud de Soporte a través del Centro de Soporte en Línea al que se ingresa vía internet por medio de la página https://s000rte.syac.net.co. Vía CALL CENTER. La E.S.E. debe realizar la Solicitud de Soporte vía telefónica en los números y extensiones establecidos para tal fin. **j)** "SOPORTE TÉCNICO": Servicio por medio del cual el contratista, ofrece atención técnica vía CALL CENTER, CONTACT CENTER y/o personalizada cuando se tienen convenios de visitas técnicas presenciales incluidas en el alcance del contrato. Es importante resaltar que el soporte requerido o solicitud de visitas presenciales serán exclusivamente solicitados por el o los responsables que la E.S.E, determine por escrito y serán las únicas personas autorizadas para el contacto y atención del soporte ofrecido por el Contact Center o Cali Center de EL contratista. **k)** "COPIA DE DATOS O BACKUP": Copia total o parcial, de la información almacenada en el contenedor DGEMPRESXX (SQL) o la INSTANCIA (ORACLE). Esta copia es grabada por la E.S.E. en un dispositivo de almacenamiento masivo y enviada al proveedor. para apoyo de pruebas de Apps o Dlls liberados como correcciones generadas a raíz de las solicitudes de soporte. Las copias de datos son usadas con propósito exclusivo de pruebas y por ningún motivo se comparten a terceros. Después de un tiempo estas Copias son desmontadas y borradas de los dispositivos de almacenamiento masivo usados por el proveedor. **l)** "ACCESO REMOTO": Sesiones de soporte en las que los Ingenieros de Soporte de SYAC S.A.S., vía conexión remota podrán ingresar, ver

y soportar escritorios de la E.S.E. en tiempo real y de forma remota. El Acceso Remoto se realiza como alternativa final para evitar en lo posible visitas presenciales o el envío de una Copla de Datos por parte del hospital. Con la aceptación de la conexión por parte de la E.S.E. se acepta la intervención de la E.S.E. sobre los ejecutables o bases de datos que se necesiten por el proveedor para diagnosticar y proveer una solución al inconveniente reportado. **m)** "VERSIÓN": Liberación de la APLICACIÓN en una fecha determinada. **n)** "VISOR BOLETÍN": Herramienta de comunicación mediante la cual SYAC S.A.S. informa a sus clientes sobre actualizaciones, nuevas versiones, cambios funcionales o técnicos, así como avisos importantes relacionados con los productos y servicios contratados. Es responsabilidad del CLIENTE ingresar periódicamente al Visor Boletín y leer la información publicada, a fin de mantenerse actualizado sobre las novedades y disposiciones emitidas por SYAC S.A.S. **o)** "MANUALES DE USUARIO": Documentos, en medio magnético, en el que se describen las características generales de uso de los módulos de la APLICACIÓN, los cuales se encuentran publicados en el Centro de Soporte en Línea. Los manuales de usuario no conllevan documentación sobre funcionalidades específicas solicitadas y desarrolladas para el hospital. Los manuales serán actualizados y publicados por el proveedor cada seis (6) meses durante el tiempo de duración del contrato. La descarga de dichos manuales será responsabilidad exclusiva de la E.S.E. **13.3. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PARA LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO COMPARTIR DATOS PERSONALES TEMPORALMENTE: a)** Las partes contratantes declaran conocer y cumplir la legislación sobre protección de datos, comprometiéndose a cumplir con dicha normativa. Si como consecuencia de la ejecución del presente contrato y a efectos de poder cumplir con las actividades operativas propias del mismo, SYAC S.A.S., de manera temporal y transitoria, requiriese acceder a información de carácter confidencial, así como a bases de datos que contengan datos de carácter personal de titularidad de la E.S.E., se autoriza de manera expresa y con la firma del presente contrato al contratista, para hacer el tratamiento correspondiente, de conformidad con la finalidad específica conexa al objeto del presente documento. **b)** Por ende, se acepta por las partes que hace parte integral del este contrato, el Anexo No. 2 " AUTORIZACIÓN PARA COMPARTIR DATOS PERSONALES TEMPORALMENTE", mediante el cual se definirán de manera particular, los términos y las condiciones bajo las cuales se regulará el acceso y tratamiento, por parte del receptor, a la información entregada por la parte reveladora, así como a los datos de carácter personal incluidos en Archivos físicos y digitales titularidad de esta. Sin perjuicio de lo anterior, Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S. – SYAC S.A.S., manifiesta de manera expresa, que cuenta con una Política para el tratamiento de datos personales, la cual establece las condiciones generales de tratamiento y uso de la información de carácter personal. **PARAGRAFO. - CONFIDENCIALIDAD:** La información y documentos que se manejen para el cumplimiento del objeto contractual no podrá ser difundida total ni parcialmente so pena de las demandas

establecidas por la Ley Colombiana. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Constituyen las principales obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: **1.-** Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato. **2.-** Brindar soporte calificado, vía telefónica o vía Internet a través del Centro de Soporte en Línea, el cual consiste en la solución de inquietudes con respecto al manejo del programa o problemas que se generan en el manejo normal de la aplicación, durante el término de duración del presente contrato. **3.-** Entregar todas las actualizaciones de ley de orden nacional exclusivamente que directamente estén relacionados con la información capturada y procesada por los módulos licenciados de DINÁMICA GERENCIAL, y mejoras que se presenten en la aplicación por el término de duración del presente contrato. La descarga, instalación y puesta en producción será responsabilidad de la E.S.E. el contratista no garantiza que por ajustes de cambios de legislación o mejoras de los módulos o rediseño de sus procesos en la última versión liberada y entregada; se mantenga las funcionalidades de los desarrollos o cambios solicitados expresamente por la E.S.E. en versiones anteriores, cuando las mismas interfieran con el correcto funcionamiento de la última versión. Las actualizaciones tampoco incluirán nuevos módulos que no hayan sido licenciados previamente o a través de este contrato a la E.S.E. El contratista tampoco estará obligado a entregar dentro de las actualizaciones, requerimientos nuevos, formatos o informes específicos requeridos por entes rectores; normas de orden municipal o departamental; que, en caso de ser requeridos, serán considerados requerimiento de desarrollos nuevos y podrían ser objetos de una nueva negociación. **4.-** El contratista Iniciará el diagnóstico a cualquier SOLICITUD DE SOPORTE en un tiempo no mayor a Ocho (8) horas hábiles en forma telefónica o vía Internet y si para atender el soporte se requiere de algún desarrollo (siempre y cuando no sea desarrollo especial de la E.S.E.) éste se entregará en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles. En caso que por la complejidad del desarrollo se requiera mayor tiempo, el contratista deberá informar el tiempo estimado para generar el ajuste y entrega correspondiente. **5.-** No tendrán servicio de soporte, mantenimiento y/o actualización las funcionalidades de la versión .NET que ya se encuentren liberadas a la versión web en los módulos de: Historia Clínica, Facturación, Citas Médicas, Admisiones, Hospitalización, Nutrición y Dietas, Control de Visitantes y Programación de Cirugías, las cuales fueron entregadas previamente sin costo alguno para la E.S.E. que tenga dichos módulos licenciados y con contrato de mantenimiento vigente. SYAC S.A.S., solo se obligará a prestar dichos servidos en la versión web exclusivamente. Cualquier solicitud de soporte, actualización o requerimiento que, dentro de la ejecución del contrato resultante de esta propuesta, se realice sobre estas funcionalidades declaradas como obsoletas, no serán atendidas dentro de las obligaciones de dicho contrato. Para los módulos de Laboratorio Clínico, Inventarios y Cartera, se ha definido que el servicio de soporte, mantenimiento y/o actualización de las funcionalidades .NET que hasta el momento ya se encuentren liberadas en la versión web, sin costo alguno para la E.S.E. que tenga dichos módulos licenciados y con contrato de

mantenimiento vigente, estarán disponibles hasta el día 31 de marzo de 2026 fecha en la que se deshabilitarán todas las funcionalidades que se encuentren mígradas en la versión web de estos módulos. A partir de esta fecha, SYAC S.A.S., solo se obligará a prestar soporte, mantenimiento y actualización en la versión web de estas opciones en dichos módulos. En caso de que la E.S.E. no adquiera consultoría para la migración, será responsabilidad de este, la ejecución de la migración por sus propios medios y garantizar que se encuentren en producción para la fecha anteriormente descrita. **6.-** Hacer entrega del documento que contenga la Licencia de Uso y los Manuales de Usuario de los módulos contratados. Los manuales de los que habla este literal se refieren a los instructivos que el contratista elabora para la versión estándar del sistema, es decir que no incluyen las adaptaciones individuales por el hospital y con una periodicidad de entrega de cada seis (6) meses. Esta licencia de uso se encuentra limitada a los términos y condiciones que se describen en el anexo No. 3 del presente contrato. **7.-** EL contratista no se hace responsable de la información digitada, registrada o importada, tampoco sobre la parametrización de los módulos que realizan los usuarios del sistema de acuerdo con la operación y necesidades de la E.S.E., Los errores en la digitación, definición de fórmulas para la liquidación de conceptos o novedades, parametrización de cuentas contables, digitación de tablas básicas, entre otros, serán responsabilidad exclusiva de la E.S.E. **8.-** Si para cuando entre en vigencia las resoluciones relacionadas con el mecanismo único del registro individual de prestación de servicios de salud (RIPS) como soporte de factura electrónica de venta en salud y su radicación; la E.S.E. exencionará de cualquier responsabilidad a EL contratista, por la no presentación oportuna de las cuentas en el evento de no presentarse, ocasionado por la no producción de los módulos de admisiones, facturación y relacionados que se encuentren migrados a la versión web; por cuanto será la única versión que cumplirá con esta normatividad. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1).** Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato, oferta del contratista, en los términos de referencia del proceso contractual (en caso de haber sido una convocatoria) y estudios previos los cuales hacen parte integral del contrato. 2). Durante toda la vigencia del contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad Social Integral (salud, pensión, y riesgos laborales), así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la ley, directamente como de todo su personal a su cargo en los términos de la legislación vigente y aplicable. Para lo cual podrá el supervisor y/o interventor requerir el pago de las planillas cuando lo considere pertinente. 3). Cumplir el Compromiso Anticorrupción, de donde el Contratista asume los siguientes compromisos: (I) No ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del presente contrato, como resultado de su propuesta; (II)

No permitirá que nadie lo haga en su nombre; (III) Impartirá instrucciones a todos sus empleados, y asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el proceso y la relación contractual derivada del mismo y les impondrá las obligaciones de: (a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de E.S.E., ni a cualquier otro servidor público o privado para influir en la aceptación de este contrato; (b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de E.S.E. durante el desarrollo del presente contrato; (IV) Se comprometerá formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente contrato 4). No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5). Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 6). Realizar las correcciones y ajustes que en todo tiempo le sean exigidos por la E.S.E. o la autoridad correspondiente, conforme al alcance del contrato. 7). Contratar y mantener bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato; e informar a la E.S.E. cualquier cambio en el personal propuesto. 8). Asistir al contratante en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, terceros afectados, autoridades competentes y terceros en general, relacionados con el objeto del presente contrato. 9). Llevar el control del archivo de la información del respectivo contrato 10). Dar a conocer al contratante cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 11). Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, debidamente soportado, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada mes respectivo, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión del supervisor o interventor del contrato. 12). Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato. 13). Radicar las cuentas de cobro y/o facturas, dentro de los cinco (05) días hábiles del mes subsiguientes al mes o periodo del mes ejecutado o en la fecha que indique el contratante por escrito, con los siguientes documentos: (I) Comprobante de pago de seguridad social y riesgos laborales; (II) Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. (III) Informe de supervisión del contrato. (IV) Pago de estampillas y demás contribuciones cuando hubiere lugar. (V) Cuenta de cobro y/o factura. Parágrafo: el cumplimiento de la totalidad de estos requisitos es condición para autorizar y realizar el pago correspondiente por la entidad contratante. 14). Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este, aportar las garantías y demás documentos exigidos por la Entidad contratante cuando se amerite; requisitos sin los cuales no puede

iniciarse la ejecución de las actividades pactadas. 15). Asumir los riesgos asignados al contratista en los estudios previos. 16). Responder por haber ocultado inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. 17). Poner al servicio de la E.S.E. toda su experiencia y conocimiento para cumplir a cabalidad con el objeto de este contrato. 18). Respetar los plazos establecidos para el cumplimiento del objeto del presente contrato. 19). Dar aplicación a las sugerencias y condiciones establecidas por el Contratante. 20). Cumplir en forma eficiente, diligente y oportuna con el objeto del presente contrato y con todas las obligaciones que se generen acorde a la naturaleza de su servicio prestado. 21). Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicas informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato. 22). Adelantar el servicio contratado de manera expedita y cumplida; y mantener informado al Contratante de cualquier cambio de domicilio, número telefónico o correo electrónico. 24). Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos del Contratante, que sean destinados para el cumplimiento de las actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes que se encuentren bajo su uso. 25). Respetar y cumplir con las indicaciones planteadas por el Supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA .- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de la E.S.E. las siguientes: **1.-** Prestar colaboración al contratista, necesaria para el cumplimiento del objeto contratado. **2.-** Pagar el precio dentro del plazo y formas previstas, según lo estipulado en el presente contrato, de lo contrario cancelará intereses de mora estipulados por la ley, al contratista, se entiende que se está en mora cuando han pasado quince (15) días hábiles de la fecha acordada de pago. estos intereses no se cobrarán si existen retrasos en los pagos debido a incumplimiento imputable al contratista. **3.-** Suministrar los equipos de cómputo (servidores y estaciones de trabajo), software de red, sistema operacional y motor de base de datos necesarios y aptos en los que operará el sistema contratado y velar por su buen funcionamiento; en general la infraestructura tecnológica necesaria para cumplir con el objeto del presente contrato. además, garantizar que los puntos del tableado de datos estén correctamente instalados y certificados. así mismo, la E.S.E. deberá proporcionar a cada uno de los ingenieros del contratista que se desplace a sus instalaciones para desarrollo de las actividades del objeto contractual pactadas, equipo de cómputo con las condiciones mínimas requeridas para una estación de trabajo con dinámica gerencia', conexión a la red del hospital, internet, suministros requeridos y puesto de trabajo en buenas condiciones e iluminación suficiente. **4.-** Disponer de forma permanente una persona calificada para la administración de la aplicación, a partir de la fecha de inicio del presente contrato, con los conocimientos en sistemas y en el motor de base de datos, sistema operacional, hardware y redes sobre la que está instalado y funcionando la aplicación, encargada de coordinar el soporte de la misma, tal como quedará estipulado en el acta de inicio de proyecto que hace parte integral

de este contrato. **5.-** La E.S.E. deberá estudiar y proceder proactivamente ante las recomendaciones hechas por el contratista sobre el personal designado para la operación de la aplicación, plataforma e infraestructura, so pena de que el contratista no pueda garantizar el mantenimiento y buen funcionamiento de la aplicación. **6.-** Documentar previa y exhaustivamente las situaciones generadoras de soporte, así como aislar el problema verificando infraestructura y plataforma. **7.-** Nombrar y dedicar a los usuarios, personal y equipos de la E.S.E., que serán los responsables de facilitar oportunamente, digitar y capturar la información requerida, parametrizar cada una de las opciones del módulo de acuerdo a las necesidades de la E.S.E., digitar los registros durante los procesos de implantación y entrada en producción, validar el resultado de la información procesada, asistir a las sesiones de capacitación que se planeen, cumplir con las actividades acordadas en el cronograma dentro de los tiempos estimados y realizar todas las actividades relacionadas con la operación del sistema de información y en sí todo lo que tiene que ver con la puesta en funcionamiento del sistema. para lo cual no podrán utilizar personal del contratista, a menos que sea autorizado por éste. **8.-** Obtener backups o copias de respaldo de la totalidad de la información contenida en las bases de datos. **9.-** Tener Instalada y en producción la versión más reciente de la aplicación liberada por el contratista, la cual no debe ser superior a tres meses. **10.-** La E.S.E no deberá afectar y/o manipular directamente las bases de datos de los módulos de dinámica gerencial; si se evidencia alguna afectación y/o manipulación, el contratista no garantiza la calidad de los datos, informes, estadísticas, entre otros, que genere el sistema, el contratista continuará con el servicio de soporte, una vez la E.S.E. haya realizado los respectivos ajustes y certifique la calidad e integridad de los datos. **11.-** Realizar reuniones de seguimiento de ser necesario al cronograma y actividades que se desarrollen durante el tiempo de presencia de la E.S.E. si se encuentra contemplado en el contrato, estas reuniones se harán de ser necesario, con la periodicidad que se acuerde en el cronograma. así mismo la E.S.E. se obliga a firmar las actas de las reuniones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del acta por parte del contratista de la reunión, el seguimiento o el comité respectivo, posterior al quinto día hábil, sin recibir reparo alguno al contenido de la misma; las partes acuerdan que se dará como aprobada en su contenido a pesar de no haberse firmado por parte de los participantes. **12.-** Verificar la información que emite el sistema, validar su consistencia y conciliación con los módulos relacionados y avisar oportunamente en forma escrita de cualquier inconveniente que se llegare a presentar, a través del centro de soporte en línea https://soporte.svac.net.co. **13.-** Utilizar exclusivamente la aplicación suministrada por el contratista para el servicio la E.S.E., quedando expresamente entendido que éste no podrá cederlo, comercializarlo, ni otorgar licencias de uso a terceros. **14.-** Velar que la información de la operatividad de la aplicación contratada y manuales del usuario cuya propiedad intelectual pertenecen a el contratista no sean divulgados a personal ajeno la E.S.E., de acuerdo con la normatividad vigente y existente al respecto. **PARÁGRAFO:** las actividades del proyecto objeto

del presente contrato que no se hayan llevado a cabo por retrasos u omisiones de la E.S.E podrán ser objeto de nuevas contrataciones. **CLAUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato tiene un valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($262.694.880)** incluidos todos los costos directos e indirectos, estampillas, IVA y demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar. **PARAGRAFO I.** El presente contrato está soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 212 expedido el 26 de febrero de 2026 con cargo a los rubros presupuestales No. 2.1.2.02.02.008.04 (Mantenimiento Hospitalario Administrativo) y No. 2.4.5.02.08.01 (Mantenimiento hospitalario Operativo). **CLÁUSULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante seis (6) actas parciales mensuales, previa certificación de entrega y recibo expedida por el Supervisor del contrato y presentación de la respectiva factura, así:

Cuota	Valor	Fecha Factura
1	$78.808.464	Marzo 15 de 2026
2	$36.777.283	Abril 15 de 2026
3	$36.777.283	Junio 15 de 2026
4	$36.777.283	Agosto 15 de 2026
5	$36.777.283	Octubre 15 de 2026
6	$36.777.284	Diciembre 15 de 2026

El pago se realizará previa certificación de cumplimiento y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar. El Contratista, para tramitar el pago, deberá presentar: Factura o cuenta de cobro, Informe de actividades del periodo en cobro, Certificado de entrega y recibo, Acta de pago (Parcial o final, según aplique), Certificado o planilla pagada que acredite el pago de su seguridad social, según aplique y conforme las normas vigentes, los demás documentos que por disposición legal o reglamentaria se hiciere necesario presentar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cancelación de las cuotas acá establecidas se hará a los 30 días de presentadas las facturas por parte del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista, podrá ante el incumplimiento en los pagos por parte de la E.S.E. y pasados 15 días de la fecha pactada, y para preservar el equilibrio económico del proyecto, suspender sus actividades, sin que ello se configure como incumplimiento o suspensión del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista está obligado al cumplimiento del objeto del presente contrato, siempre que la E.S.E. cumpla sus correlativas obligaciones y los pagos se cumplan conforme a las condiciones comerciales establecidas. la E.S.E., asumirá el costo y el cumplimiento de las condiciones de reinicio que se establecen en la propuesta. **CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO:** El termino de ejecución será a partir de la fecha que se estipule en el Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los

requisitos de perfeccionamiento y legalización de contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Esté contrato no constituye relación laboral alguna del CONTRATISTA con la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN, por lo tanto, contratista no tiene derecho al reconocimiento ni pago de Prestaciones sociales. **PARAGRAFO.** EL CONTRATISTA prestará el servicio contratado con su propio personal, recibiendo del CONTRATISTA salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y afiliación al sistema de seguridad social por salud, pensión y riesgos profesionales, por tanto, se deja constancia que no existe ningún vínculo laboral con dicho personal y el Hospital. En consecuencia, el Hospital estará exento de cualquier reclamo o acción que se origine por parte del personal del contratista. Así mismo El CONTRATISTA, tiene el carácter de contratista independiente y son de su exclusiva responsabilidad los salarios, Prestaciones, indemnizaciones, retención en la fuente, aportes parafiscales o cualquier otro pago similar que se cause o deba hacerse a las personas que emplee para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato **CLÁUSULA DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inejecución, parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato, el contratante, exigirá al contratista, a título de clausula penal, una suma entre el diez (10%) y el treinta (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios. **PARAGRAFO I.** El porcentaje será valorado y establecido para cada caso en concreto. **PARAGRAFO II.** El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIEMRA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La E.S.E., en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.-** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2.-** Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **3.-** Por declaración de quiebra o situación que limite la capacidad del contratista. **4.-** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afectan de manera grave el cumplimiento del contrato. **5.-** Por inhabilidades sobrevivientes generadas al contratista, cuando la E.S.E. no acepte la cesión del contrato. **6.-** Por incumplimiento comprobado del objeto del contrato. **PARAGRAFO.** En los casos que se refieren a los numerales 2. Y 3. De la presente clausula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD:** La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la E.S.E., por medio de acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que la E.S.E. decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La

declaratoria de caducidad no impedirá que la E.S.E. tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en este manual. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y ejercitará su cobro afectando la garantía contractual prestada. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del presente contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la E.S.E., si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo, motivando su decisión e interpretando, aclarando y definiendo las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. Contra la decisión que determine la interpretación unilateral del acto procede el recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del presente contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la E.S.E., en acto administrativo, debidamente motivado, lo modificará. Si las modificaciones implican alteración del valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto de este. Contra la decisión que determine la interpretación unilateral del acto procede el recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado, con la firma puesta en este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN:** El contratista no podrá ceder derechos ni obligaciones que adquiera por ministerio de este contrato, a persona natural o jurídica nacional o extranjera, ni subcontratar las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, sin consentimiento y autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**. El contratista autoriza a la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán para el tratamiento de sus datos personales, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que los vincula y a las finalidades contenidas en la Política de tratamiento de la información de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a dar

tratamiento de los datos personales que la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán le circule, limitando exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, facultar y modificar y/o empleas los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo, se compromete a devolver o suprimir los datos personales suministrados, terminada la vigencia de las relaciones contractuales. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El CONTRATISTA se obliga adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, perdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: Se refiere a la información que la ESE proporcione al CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO, ya sea de forma oral, gráfica, escrita y/o en cualquier otro tipo, en desarrollo de los sub procesos y/o actividades contempladas en el objeto contractual: 1.- El CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO únicamente utilizará la información facilitada por la ESE para su uso exclusivo en el desarrollo de los procesos para los cuales fue contratado, comprometiéndose el CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información. 2.- EL CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO no podrá reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información, sin previa autorización escrita y expresa de la E.S.E. 3.- Sin perjuicio de lo estipulado en la presente cláusula, ambas partes aceptan que la obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos: a) Cuando la información ya estuviera en el conocimiento del CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO con anterioridad a la firma del presente contrato y sin obligación de guardar confidencialidad. b) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, el CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO notificará a la ESE de tal eventualidad y hará todo lo posible por garantizar que se dé un tratamiento confidencial a la información. c) En caso de que el CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO pueda probar que la información fue desarrollada o recibida legítimamente de terceros, de forma totalmente independiente a su relación con la ESE. 4.- Los derechos de propiedad intelectual en desarrollo del objeto contractual pertenecen a la ESE y el hecho de revelarla al CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO no cambiará tal situación. En caso de que la información resulte revelada o divulgada o utilizada por el CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO de forma dolosa o por mera negligencia, incurrirá en las acciones civiles o penales que puedan corresponder a este. 5.- El CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO se obliga a devolver cualquier documentación que constituya información amparada por el deber de confidencialidad objeto del presente acuerdo en el supuesto de que cese la relación entre las partes por cualquier motivo. 6.- La presente cláusula entra en vigor con una vez suscrito el presente contrato por las partes, extendiéndose su vigencia hasta un plazo de doce meses después de finalizada la prestación del servicio.7.-

Para la creación de cuentas de usuario para el acceso a la plataforma electrónica de la ESE se debe desarrollar el procedimiento institucional PC11-038. 8.- El CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO está obligado en caso de retiro de informar a la oficina DATIC para la desactivación de su perfil en la plataforma electrónica, la ESE no se hace responsable de datos registrados en la plataforma en caso del no aviso oportuno de retiro. 9.- El CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO está obligado a cumplir la ley 1273 del 2009 y el reglamento de Seguridad Informática de la ESE establecido en los acuerdos institucionales números 028 y 007 de los años 2009 y 2015 respectivamente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - GARANTIAS:** El contratista se obliga a constituir, a favor de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias, respecto a los amparos, montos y plazos que se determine en el manual de contratación, para lo cual, se Exigirá: **a) cumplimiento del contrato:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (06) meses más. **b) Calidad del servicio**: Su cuantía será del diez (10%) por ciento del valor total del contrato y su vigencia será al período de ejecución del contrato. **PARAGRAFO. -** El contratista se compromete a mantener vigentes las garantías solicitadas durante todo el tiempo de demanda la ejecución del contrato, so pena que la E.S.E. haga efectiva la cláusula penal del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – SUPERVISIÓN:** De conformidad con el artículo 67 de Resolución No. 128 de 2021 "Por medio de la cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN, de conformidad con los lineamientos del Estatuto de Contratación" la supervisión del presente proceso será designada por el Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN. **PARAGRAFO.** Al supervisor designado, se otorgarán las facultades y funciones establecidas en el artículo 62 y 63 del Manual de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION:** Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en el Decreto 115 de 1996, o la norma que la sustituya , compile o modifique. El oferente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos. 1). Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 2). Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3)

Fotocopia del documento de identidad del CONTRATISTA con sus documentos de Ley. 4). Estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos precontractuales. 5) Evaluación del cumplimiento de los requisitos del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- MERITO EJECUTIVO:** El presente contrato presta merito ejecutivo para exigir judicialmente al contratista el pago de los costos derivados de daños y perjuicios ocasionados al contratante, así como cualquier otra suma a cargo del contratista frente a las obligaciones asumidas en virtud del presente acuerdo de voluntades. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN de todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto, EL CONTRATISTA, será notificado por este concepto lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entiéndase que en caso de que la E.S.E. sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y CORRUPCIÓN (SARLAFT/SICOF/PTEE):** El CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que: **1.** No se encuentra incluido en listas restrictivas nacionales o internacionales relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción, soborno transnacional o delitos conexos, tales como las listas OFAC, ONU, UE, Lista Clinton, listas SARLAFT, o cualquier otra que el HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN utilice en cumplimiento de sus obligaciones legales y reglamentarias. **2**. Los recursos utilizados para la ejecución del contrato provienen de actividades lícitas, verificables y no están vinculados directa o indirectamente con actividades ilícitas**. 3.** Se obliga a cumplir integralmente con las políticas, manuales, procedimientos, protocolos y demás disposiciones del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT), del Sistema de Control y Prevención del Fraude (SICOF), y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), implementados por el HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN, conforme a lo establecido en la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021, la Circular Externa 000009 de 2016, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En virtud de lo anterior, el(la) CONTRATISTA se compromete a: Suministrar información veraz, completa y verificable, Actualizar sus datos y documentos cuando le sea requerido por el HOSPITAL, Reportar de forma inmediata cualquier situación inusual o sospechosa que pueda constituir indicio de LA/FT/FPADM o corrupción, Colaborar activamente en los procesos de verificación, validación, auditoría o revisión interna que adelante el HOSPITAL o las autoridades competentes. El(la) CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente al HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN para: Consultar, verificar y analizar su información en bases de datos públicas y privadas, así como en listas

restrictivas nacionales e internacionales. Solicitar información adicional en cualquier momento durante la vigencia del contrato. El(la) CONTRATISTA se obliga a informar de manera inmediata al HOSPITAL sobre: Cualquier cambio en su situación jurídica, reputacional o financiera que pueda afectar su idoneidad. La apertura de investigaciones, sanciones o procesos relacionados con delitos de LA/FT/FPADM o corrupción. Cualquier circunstancia que pueda comprometer la legalidad, transparencia o continuidad del vínculo contractual. **PARAGRAFO. -** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula, así como la detección de información falsa, contradictoria, incompleta o la inclusión del CONTRATISTA en listas restrictivas, constituirá causal de terminación unilateral e inmediata del contrato por parte del HOSPITAL, sin lugar a indemnización alguna y sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. El(la) CONTRATISTA declara que ha leído, comprende y acepta las obligaciones derivadas del SARLAFT, SICOF y PTEE, y se compromete a mantener un comportamiento ético, transparente y ajustado a la ley durante toda la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales, se fija como domicilio el municipio de Socorro (S), siendo el lugar de ejecución del objeto contractual la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán. Las partes suscriben el presente contrato en forma libre, totalmente voluntaria y conocedor de la realidad de sus obligaciones. Para constancia se firma en el Socorro (S.), el diez (10) de marzo de 2026.

EL CONTRATANTE

ROBINSON SARMIENTO GARCIA
Gerente

EL CONTRATISTA

PEDRO FELIPE CERON Y CERON
C.C. 98.322.689 Expedida en San Pablo
R.L. SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.S.

Revisó:

JAZBLEIDY JULIED SARMIENTO CORREA
Subdirector Administrativo y Financiero

HERNAN ADOLFO BRUGES SIOSI
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Brenda María Pardo Barón - Prof. Esp. Oficina Jurídica